

SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

La Secretaría de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 31, fracciones, I, II, IV, IX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 12, 15, 17, 38, 39, 40, 41, 41 TER, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, y demás relativos y aplicables de la ley del Notariado para el Estado de Quintana Roo; artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9 fracciones III, IV, VII, XII, XXI, y demás relativos y aplicables del reglamento interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo:

CONVOCA

A las personas que deseen participar en el concurso de oposición para el otorgamiento de la Patente de la Notaría Pública Número 03 con residencia en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, cuya declaratoria de cancelación por renuncia de su titular fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de agosto de dos mil veinticinco.

conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. En un plazo de cinco días naturales contados a partir del día 15 de agosto de los presentes, fecha de la última publicación de la presente convocatoria, conforme a lo dispuesto por el numeral 41 de la Ley del Notariado para el Estado de Quintana Roo, las personas interesadas en obtener la patente de notario/a público titular de la notaría número 03 del Estado, deberán presentar ante la Secretaría de Gobierno su expediente personal que incluya la solicitud por escrito dirigida a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, adjuntando los documentos idóneos con los que acrediten los requisitos que el numeral 38 de la Ley del Notariado para el Estado de Quintana Roo dispone, en la siguiente forma:



- I. Ser de nacionalidad mexicana y contar a la fecha del examen con 28 años de edad. Lo que se acreditará con el original del acta de nacimiento o la copia certificada del mismo.
- II. Contar con residencia en el Estado de Quintana Roo, con una antigüedad ininterrumpida de cinco años anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud para presentar el examen en el presente concurso. Lo que se acreditará con la constancia original de residencia emitida por la autoridad municipal del lugar del domicilio del interesado.
- III. Contar con título de Licenciatura en Derecho o Abogacía y cédula profesional expedidos legalmente; Lo anterior se comprobará con la copia certificada del respectivo título y cédula profesional, ante Notario Público.
- IV. Acreditar veinticuatro meses como mínimo de práctica notarial ininterrumpida bajo la dirección y responsabilidad de algún Notario Titular del Estado de Quintana Roo. Lo anterior se comprobará con la constancia emitida, en ese sentido, por algún Notario Público Titular del Estado de Quintana Roo.
- V. No tener vicios de embriaguez, drogadicción o de juegos de azar, y gozar de buena reputación personal y profesional. Los primeros se acreditarán mediante escrito libre y bajo formal protesta de decir verdad, y la reputación a través de dos referencias personales.
- VI. No tener enfermedad crónica que impida el ejercicio de sus facultades mentales, ni impedimento físico que se oponga a las funciones de Notario, lo que se acreditará con el certificado médico expedido por alguna Institución Oficial del Sector Salud.
- VII. No haber sido declarado en quiebra o sujeto a concurso, sin haber sido rehabilitado o declarado inocente, lo que se acreditará mediante escrito libre en el que el interesado bajo formal protesta de decir verdad se manifieste al respecto.
- VIII. Estar en ejercicio de sus derechos políticos y civiles, lo que se acreditará mediante escrito libre, en el que el interesado bajo formal protesta de decir verdad, se refiera al respecto.
- IX. No ser ministro de algún culto religioso, lo que se demostrará mediante escrito en el que el interesado bajo formal protesta de decir verdad, se manifieste en ese sentido.
- X. No haber sido separado del ejercicio del notariado en alguna entidad federativa, ni haber sido sancionado administrativamente con motivo de su actuación en el ejercicio del cargo de Notario Suplente o Auxiliar, lo que se





acreditará mediante escrito en el que el interesado bajo formal protesta de decir verdad, se pronuncie al respecto.

XI. Solicitar la presentación del examen teórico y práctico ante el jurado respectivo, lo que el interesado así lo manifestará en su escrito.

XII. Expresar su sometimiento a lo inapelable del fallo del jurado, lo que se efectuará mediante escrito dirigido a la persona titular de la Secretaría de Gobierno en el que manifieste su conformidad con el resultado final que emita el jurado.

XIII. Cubrir el derecho que establece el inciso a) de la fracción III del artículo 15 de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo, lo que se acreditará mediante el Comprobante Fiscal Digital expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación.

XIV. No encontrarse desempeñando funciones de Notario Público o de Corredor Público, en cualquier entidad federativa del país, lo que se acreditará mediante escrito en el que la persona interesada bajo formal protesta de decir verdad manifieste lo anterior.

XV. Bajo formal protesta de decir verdad, toda persona interesada en el presente concurso deberá manifestar por escrito y bajo formal protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece la fracción XIV del artículo 38 de la Ley del Notariado para el Estado de Quintana Roo.

Los documentos con los que se acrediten el cumplimiento de los requisitos no deberán tener una antigüedad máxima de quince días naturales a la fecha de la presente convocatoria.

SEGUNDA. Las personas interesadas deberán en la respectiva solicitud, señalar con precisión una dirección de correo electrónico, y manifestar expresamente su aceptación de que a través de ese medio reciba notificaciones y avisos en relación a la presente convocatoria. En caso de ser omisos, las notificaciones se efectuarán por lista de estrados fijada en la Secretaría de Gobierno.

TERCERA. Las solicitudes deberán ser presentadas en la Secretaría de Gobierno, ubicada en la Calle 22 de Enero, Anexo del Palacio de Gobierno, entre las Avenidas Benito Juárez y Héroe, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, en el horario de 09:00 a 21:00 horas, de lunes a viernes dentro del plazo establecido para ello en la presente convocatoria.



CUARTA. Concluido con la etapa de recepción, revisión y calificación de los expedientes, la Secretaría de Gobierno dentro de los plazos que establece el artículo 41 de la Ley del Notariado para el Estado de Quintana Roo, notificará a quienes hayan reunido satisfactoriamente los requisitos exigidos, haciéndoles saber el día, lugar y la hora para la celebración del examen de oposición cuya calificación mínima aprobatoria no podrá ser inferior a 75 puntos de una escala de 0 a 100.

QUINTA. El examen de oposición para la obtención de la Patente de la Notaría Pública Número 03 del Estado consistirá en una prueba teórica y otra práctica. A la persona sustentante que no se presente oportunamente en alguna de las pruebas o desista antes de transcurrir el tiempo máximo de su entrega, o habiéndose presentado se niegue a entregar, se le tendrá por desistida también del examen.

La prueba teórica y práctica se desarrollarán conforme al procedimiento y término previstos en el artículo 42 de la Ley del Notariado para el Estado de Quintana Roo.

SEXTA. La prueba práctica se desahogará bajo la vigilancia de al menos una persona representante de la Secretaría de Gobierno; las personas sustentantes podrán auxiliarse de una persona que realice actividades de mecanografía, que no sea Licenciada en Derecho, Abogada o cualquier otra que tenga estudios en esta materia; únicamente estarán provistas de leyes y libros de consulta necesarios, absteniéndose de llevar consigo teléfonos portátiles, tabletas electrónicas o cualquier otro aparato similar; para la prueba teórica, no se permitirá más que bolígrafo.

SÉPTIMA. La aplicación y calificación del examen lo efectuará un jurado integrado por un Notario Público designado por la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno quien lo presidirá; Un Notario Público designado por la persona que presida el Tribunal Superior de Justicia como Secretaria, y un Notario Público designado por la persona que presida la Mesa Directiva del Consejo de Notarios, como Vocal.

La resolución del Jurado calificador será definitiva y no admitirá recurso alguno en contra.

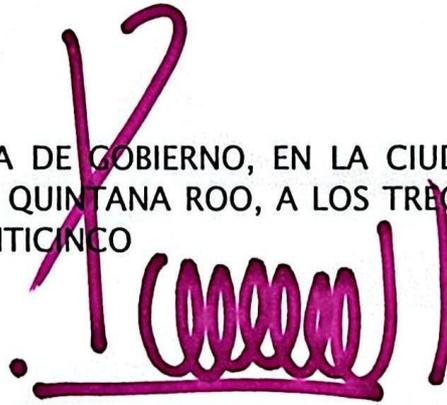
OCTAVA. La persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, expedirá la patente de la Notaría Pública sujeta al presente concurso de oposición a la

persona que haya obtenido la calificación aprobatoria más alta del examen aplicado, dentro del término que señala la ley del Notariado.

NOVENA. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán atendidos y resueltos por la Secretaría de Gobierno. Toda persona que participe en la presente convocatoria que no cumpla con las bases de la misma, será descalificada.

Serán igualmente descalificadas, aquellas personas participantes que incurran en falsedad en declaraciones y que la Secretaría de Gobierno, conforme a la facultad revisora que le otorga el 41 de la Ley del Notariado para el Estado de Quintana Roo, compruebe, con independencia a las responsabilidades penales en que incidan.

DADO EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO



LCDA. MARÍA CRISTINA TORRES GÓMEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO